



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Reglamentación – Facultad de Periodismo y Comunicación Social - UNLP

SISTEMA DE ADSCRIPCION A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1º: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” consiste en un trayecto formativo que se inicia a partir de la inclusión de estudiantes y graduados de la Facultad en una cátedra o asignatura determinadas, y promueve su formación académica y el desarrollo de competencias profesionales, pedagógicas y didácticas a través de la realización de actividades propias de la docencia, la investigación, la extensión y la transferencia. Estas tareas están enmarcadas en un Plan de Trabajo Anual, que debe elaborar el postulante con el acuerdo, asesoramiento y dirección del Profesor a cargo de la cátedra o espacio curricular en cuestión.

ARTÍCULO 2º: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” tiene por objetivos:

- a) Formalizar las actividades que realicen graduados y estudiantes con el fin de iniciar o acrecentar su formación en relación con las funciones de enseñanza, investigación, extensión y transferencia propias de la docencia universitaria en la UNLP, mediante su inclusión en experiencias formativas expresamente orientadas y supervisadas.
- b) Promover la actualización disciplinar y de investigación de los adscriptos de acuerdo con la especificidad de su campo de formación mediante el establecimiento de instancias de capacitación tanto personalizadas como estructuradas que se le ofrecen durante el período de su adscripción.
- d) Fomentar el acercamiento y la comprensión de los requerimientos y problemáticas que supone el desarrollo de la actividad docente y la investigación universitaria, a partir de su involucramiento en una cátedra o asignatura específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda.

ARTÍCULO 3º: La adscripción tiene un carácter exclusivamente formativo, y no constituye un procedimiento de acceso a la actividad profesional docente en la UNLP. Las actividades a desarrollar por los adscriptos serán de formación y adquisición de conocimientos y no de prestación de servicios. No obstante, su acreditación en el sistema podrá conformar un antecedente válido en concursos de cargos docentes u otras instancias de evaluación de antecedentes.

ARTÍCULO 4º: Serán requisitos para incorporarse como Adscriptos a una Cátedra o Asignatura, los siguientes términos y condiciones:

1) Ser graduados de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP y haber obtenido en la carrera cursada un promedio general no inferior a 6 (seis) puntos, y haber aprobado la cátedra a la que aspira ingresar como adscripto. En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de un graduado de otras carreras afines a la Cátedra en cuestión, o egresados de una Universidad del país o del extranjero con un título superior o equivalente que el que se otorga en la carrera a la que pertenece la Asignatura a la que se adscribe.

2) Ser estudiantes y cumplir con los siguientes requisitos:

- ser alumno regular;

- acreditar la aprobación final de la Asignatura en la cual solicita realizar la Adscripción.

ARTÍCULO 5°: Cada Asignatura o Cátedra podrá incorporar como adscripto hasta dos aspirantes graduados como máximo por año y un número de estudiantes equivalente al 30 % de las comisiones de alumnos de la asignatura seleccionada. Excepcionalmente y por solicitud fundada del Profesor a cargo de cátedra, podrá ampliarse el número de adscriptos, siempre teniendo en cuenta la relación entre el número de adscriptos y la cantidad de personal docente en la cátedra, a fin de garantizar la adecuada orientación del proceso de formación de los mismos.

ARTÍCULO 6°: No se permitirá la adscripción simultánea a más de una Asignatura o Cátedra.

ARTÍCULO 7°: Las Adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años consecutivos, con opción a una prórroga de hasta un año más, que deberá estar debidamente fundamentada y requerirá la conformidad del Profesor a cargo de la cátedra o asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 8°: La inscripción de los aspirantes a desempeñarse como adscriptos se realizará en el mes de febrero (para las materias anuales y/o del primer cuatrimestre) y en el mes de junio (para las asignaturas del segundo cuatrimestre). Para formalizar la inscripción, los respectivos Profesores a cargo de la cátedra o espacio curricular en cuestión deberán presentar en Mesa de Entradas y en los plazos prefijados, la siguiente documentación de cada aspirante:

- Solicitud de inscripción firmada por el aspirante.
- Currículum vitae en el que consten antecedentes académicos y/o profesionales, acompañado de la documentación probatoria correspondiente.
- Certificado de aptitud psico-física para el desarrollo de las actividades inherentes a la adscripción.

ARTÍCULO 9°: Una vez finalizado el período de inscripción, la Secretaría de Asuntos Académicos procederá a analizar la documentación presentada y a elaborar la nómina de aspirantes en condiciones de ser admitidos a fin de elevarla al Consejo Directivo para su tratamiento. Si hubiera más inscriptos que los que una cátedra está en condiciones de incorporar, se confeccionará un orden de mérito de los inscriptos de cada materia, tomando en consideración los siguientes aspectos:

En el caso de los postulantes estudiantes:

- Promedio general de la carrera
- Porcentaje de materias aprobadas
- Nota obtenida en la materia correspondiente
- Otros antecedentes académicos, tales como participación en congresos, jornadas, proyectos de investigación, extensión y/o voluntariado, publicaciones, entre otras.

En el caso de los postulantes graduados:

- Promedio general de la carrera
- Nota obtenida en la materia correspondiente
- Antigüedad del título de grado obtenido
- Otros antecedentes académicos, tales como participación en congresos, jornadas, proyectos de investigación, extensión y/o voluntariado, publicaciones, entre otras.

ARTÍCULO 10°: El orden de mérito es confeccionado por el Profesor a cargo de la cátedra o espacio curricular en cuestión, en su presentación ante Mesa de Entradas. El Consejo Directivo resolverá la inclusión en el sistema del aspirante en su calidad de Adscripto Graduado o Adscripto Alumno dejando constancia del período y la Cátedra o Asignatura respectiva. Se establecerá una semana para la notificación de los adscriptos y el respectivo Profesor a cargo de la asignatura. Todas las instancias (ingreso, desempeño y cumplimiento total de la respectiva Adscripción) podrán ser certificadas ante pedido del directo interesado por la Secretaría de Asuntos Académicos y el Decano.

ARTÍCULO 11°: Durante el período de Adscripción los aspirantes aceptados deberán cumplir con un *Plan de Trabajo Anual* en el que se contemplen y describan las actividades a realizar. El mismo deberá ser definido y diseñado conjuntamente entre el adscripto y el Profesor a cargo de la cátedra o asignatura, y posteriormente contar con la aprobación del Consejo Directivo, para lo cual se establecerán plazos de entrega acordes a los tiempos académico-administrativos.

ARTÍCULO 12°: Las actividades, funciones y obligaciones a cumplir por los adscriptos estudiantes y graduados se establecerán en cada *plan de trabajo anual* atendiendo a las necesidades disciplinares de la cátedra en cuestión y a los recorridos académicos y/o profesionales particulares de cada adscripto. Las actividades pueden orientarse a partir de las siguientes posibilidades:

- Proponer y/o producir materiales didácticos y/o bibliografía que puedan ser utilizados en el marco de las clases (en el segundo caso deberá constar la autoría o co-autoría de los mismos por parte de los adscriptos, según corresponda).
- Coordinar y/o colaborar en la coordinación de grupos y/o encuentros de discusión, lectura crítica y reflexión de la bibliografía obligatoria, complementaria u optativa que proponga la cátedra en el marco de las cursadas.

- Participar de las clases teóricas y/o prácticas de la materia en cuestión, a modo de acompañante y apoyo pedagógico-didáctico del docente a cargo de comisión y bajo su supervisión y asesoramiento constante.
- Colaborar en la supervisión y/o corrección de los trabajos prácticos que oportunamente solicite el docente a cargo de comisión en el marco de las cursadas, sin que ello implique en ningún caso y bajo ningún concepto, decisiones autónomas sobre la evaluación, calificación o promoción de los alumnos.
- Participar de las actividades de capacitación, actualización, reuniones de cátedra, entre otros espacios extracurriculares, que proponga tanto la cátedra en cuestión en particular, como la Institución en general.
- Participar y/o colaborar en tareas específicas de algún proyecto de investigación, extensión y/o voluntariado que lleve adelante la cátedra.
- Diseñar y dictar hasta dos (2) clases prácticas o teórico-prácticas por ciclo lectivo bajo supervisión de un docente responsable para el caso de los adscriptos alumnos, y hasta cuatro (4) clases para el caso de los adscriptos graduados. El Adscripto presentará al Docente responsable de su Adscripción previamente para su aprobación el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas a utilizar en el marco de dichas clases.
- El *Plan de Trabajo Anual* podrá incluir como requisito para los adscriptos asistir a un determinado porcentaje de las clases teóricas y/o prácticas de la asignatura en cuestión.

ARTÍCULO 13°: Las actividades explicitadas en el *Plan de Trabajo Anual* podrán cumplirse en cualquiera de los dos cuatrimestres acorde a lo que se considere oportuno según las características de las asignaturas. En el caso de que la asignatura se dicte en un solo cuatrimestre el adscripto deberá consensuar con el docente responsable y sobre la base del *Plan de Trabajo* elaborado, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en el que la misma no se dicte.

ARTÍCULO 14°: En ningún caso las actividades que desarrolle el adscripto supondrán estar a cargo de comisiones de alumnos, función que realizan exclusivamente los Auxiliares Docentes designados a tal efecto.

ARTÍCULO 15°: En todos los casos el Profesor Titular a cargo de la materia asignará para cada Adscripto un Docente responsable de entre los Profesores o Auxiliares Docentes de la cátedra, para cumplir con el asesoramiento y supervisión de las tareas que realice el adscripto, orientando su desarrollo y efectuando el seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO 16°: Los docentes responsables deberán cumplir las siguientes funciones durante los dos años de duración de la Adscripción:

- Orientar al Adscripto en la realización de las actividades requeridas en el Plan de Trabajo asignado.

- Estar presente durante el desarrollo de todas las actividades que el Adscrito efectúe ante los alumnos, a los fines de su orientación y seguimiento pertinentes.
- Presentar al Profesor a cargo de la cátedra o asignatura un informe parcial (al finalizar el primer año del período de adscripción) y otro final (al concluir el segundo año) referido al cumplimiento del Plan de Trabajo por parte del Adscrito a su cargo en sus distintas etapas, que dé cuenta de las actividades realizadas por éste como así también de las fortalezas y debilidades de su desempeño pedagógico-didáctico, profesional y disciplinar que advirtiera durante el período de su adscripción.

ARTÍCULO 17°: El Profesor a cargo de la cátedra o asignatura deberá revisar y firmar los informes recibidos por el docente responsable del adscrito y elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad la documentación descripta antes del 30 de Diciembre de cada año. Dicha documentación deberá estar acompañada de una carta dirigida al Consejo Directivo donde conste, según corresponda, la solicitud de cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento o bien la continuidad por el segundo año.

ARTÍCULO 18°: Si el Adscrito no fuera promovido al segundo año del período de adscripción el Profesor a cargo de la cátedra o espacio curricular en cuestión, podrá presentar nuevamente su inscripción.

ARTÍCULO 19°: Concluidos los dos años del período de adscripción, el aspirante podrá acceder a una prórroga por un año más. La solicitud deberá ser presentada por el adscrito, con el correspondiente aval del Profesor a cargo de la cátedra o espacio curricular en cuestión, previa presentación de un nuevo Plan de Trabajo. Dicha solicitud será evaluada por el Consejo Directivo.